

Impuestos y secreto bancario

Patricio Arrau
Doctor en Economía U. de Pennsylvania
Consejero Giro País

(Columna diario La Tercera, 7 de agosto de 2009)

En Chile, como en la mayoría de los países desarrollados y con sistemas tributarios relativamente sofisticados, prácticamente la totalidad de los impuestos se pagan sobre la base de una declaración voluntaria del contribuyente. Para verificar esa declaración, el SII dispone de la información directa proporcionada por el contribuyente y la cruza con información adicional de distintas fuentes con el propósito de fiscalizar las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Entre esta información se encuentra la información que obtiene de los intereses pagados por los bancos, las compras de dólares, los activos que se inscriben en los diversos conservadores de bienes raíces, vehículo, etc. El SII chileno es una institución eficiente y de mucho prestigio en el mundo. Ha logrado reducir la evasión a niveles del 10%, comparable a la de los países más desarrollados.

Con el propósito de fortalecer aún más las herramientas de fiscalización y permitir la entrada de Chile al club de países más desarrollados (OCDE), el ministerio de Hacienda ha enviado un proyecto de ley al Congreso Nacional para levantar el secreto bancario. El SII desea agregar a sus herramientas de fiscalización la posibilidad de solicitar a los bancos los detalles de las transacciones en cuenta corriente de los contribuyentes. Se trata de acceder a las cartolas bancarias. No cabe duda que a todos los contribuyentes serios y honestos, la gran mayoría sin duda, les conviene que el SII descubra a los evasores. De ese modo, al ampliar la base de la tributación, es posible incrementar los programas sociales sin subir las tasas de impuestos, o incluso es posible bajar algunos impuestos. Bingo.

¿Por qué entonces el sector privado en general se ha opuesto a permitir el levantamiento del secreto bancario?. O de otra manera, ¿es posible ser un contribuyente honesto que desea pagar sus impuestos y al mismo tiempo estar preocupado por esta ley?. La respuesta categórica es sí. Más allá de la preocupación de que el Estado se convierta en un Gran Hermano que lo controla y husmea todo, invadiendo la privacidad, es evidente que existe una preocupación práctica en este caso en particular. Para cualquier contribuyente honesto es una pesadilla ser confundido con un evasor. Y esto es perfectamente posible. Las transacciones en cuenta corriente representan por una parte flujos de ingresos que están gravados por la ley de Renta, así como transacciones que no están gravadas. Entre estas últimas se encuentran un sinnúmero de operaciones de créditos y débitos que pueden representar compras y ventas de activos, fondos a rendir, transferencias de diverso tipo entre diversos personar jurídicas y personales, operaciones financieras de diverso tipo como contraparte de diversos contratos, etc. Por ello, una suma descuidada de depósitos y giros en una cuenta corriente en general no tiene mucha correlación con los flujos de ingresos gravados del contribuyente. Allí se encuentran los temores de los contribuyentes honestos.



Sin embargo, favorezco este proyecto de ley pues a mi juicio tiene los resguardos suficientes para que la facultad del SII sea utilizada en casos en que existen dudas fundadas de evasión. La solicitud al banco debe ser firmada por el Director del Servicio. El banco pregunta al cliente si desea entregar la información. Si éste no accede a la consulta, el Servicio requiere la autorización de un juez para exigir la entrega de la información, donde se discute si está solicitud al juez debe ser fundada. Ello asegura que el procedimiento será utilizado en los casos más selectivos y de alto monto.